

**RESOLUCIÓN No. 294
(31 de octubre de 2012)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DE LA
INVITACION PÙBLICA A OFERTAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS
PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DE SOCORRO, EN
CONCORDANCIA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00002390
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E.
HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DE SOCORRO**

El Gerente de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado por el Subgerente Científico de la E.S.E., donde manifiesta que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro se encuentra desarrollando en convenio con la Gobernación de Santander la construcción de la Nueva Central de Urgencias, para así adaptarse a las necesidades que como Hospital de Referencia del Sur del Departamento ha de suplir, ampliando su capacidad de respuesta e incrementando las camas de observación de 9 a 36, e independizando la atención de adultos, de la pediátrica.

Que se dio la puesta en marcha de las Unidades de Cuidados Intensivos adultos, pediátricas y neonatales, en las Instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, lo cual ha de aumentar la demanda de servicios de Quirúrgicos y de Hospitalización, de usuarios que requieren manejo complejos.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con la Constitución Política, la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio regido por las Leyes 100 de 1.993 y 1122 de 2008, sujeta a los principios de eficiencia, integralidad y unidad cuyo objetivo es garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios y asegurar la sostenibilidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre las cuales se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que las normas reglamentarias de la Ley 100 de 1.993 en desarrollo de los principios constitucionales establecieron la obligación del Estado, a través de sus diferentes niveles y entidades, de prestar a todas las personas el servicio de salud de manera oportuna, eficiente, eficaz y continua con los mejores estándares de calidad.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro (S), fue creado por el Gobernador de Santander en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante el Decreto 00436 de fecha Doce (12) de Diciembre de 2007, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander, cuyo objeto es esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero, segundo y tercer nivel, promoción de la salud y prevención de la enfermedad a la población de las provincias Comunera y Veleña. En virtud de lo anterior se halla en el deber de adelantar acciones que beneficien a la población de su área de influencia y disponer para ello de los recursos humanos y técnicos, con lo equipos biomédicos necesarios para ese propósito.

Que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro, requiere de los equipos biomédicos, camas y camillas necesarios para prestar con suficiencia y oportunidad el cuidado de sus pacientes y adaptarse a las nuevas necesidades de atención de los usuarios.

Que los usuarios provenientes de las Provincias del Sur del Departamento tienen serios inconvenientes y demoras para ser aceptados en remisión desde la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán, cuando se busca complementar la atención requerida en un mayor Nivel de Complejidad, incrementándose así la demanda de servicios de observación de urgencias, salas de reanimación y servicios Hospitalarios. Lo anterior puede mitigarse con la adquisición de equipos biomédicos que optimicen el diagnóstico y el oportuno tratamiento, mejorando el pronóstico y disminuyendo las secuelas, pues se cuenta con los procesos y los profesionales idóneos para su atención.

Que para el funcionamiento de la Nueva Central de Urgencias se requiere de Ambú adulto, aspirador de secreciones, cama eléctrica, camilla con escalerilla, balanza digital, balanza pesa bebé con platón, balanza adulto con tallímetro, camilla de traslado de pacientes, camilla de recuperación y transporte, camilla para observación y transporte pediátrica, carro de instrumental, carro de paro pediátrico, doppler fetal, electrocardiógrafo, lámpara cielística, lámpara rodable de examen médico de 4 LEDS, monitor fetal, pulsoxímetro y sierra corta-yesos.

Que la capacidad de respuesta de la Red Pública Departamental para la atención de eventos oftalmológicos es reducida ante la demanda existente. La oferta privada tampoco ofrece una capacidad de atención suficiente para atender oportunamente la demanda, lo que es especialmente cierto cuando se trata de la atención de la población pobre no asegurada, procedimientos no POS, o usuarios del Régimen Subsidiado. Para la optimización del diagnóstico de oftalmología, y oportuno tratamiento, mejorando el pronóstico y disminuyendo las secuelas se requiere de un Ecógrafo modo A - modo B con regla biométrica y Campímetro Digital.

Que para los procesos de Quirófanos y Esterilización dado el incremento de los procedimientos quirúrgicos y necesidades de los servicios de urgencias, hospitalización y sala de partos se requiere de autoclave mediano, camilla de traslado de pacientes, camilla de recuperación y transporte, carro de vía aérea difícil con fibroscopio adulto, equipo de episiotomía, electrocauterio, esterilizador de peróxido de hidrógeno para material termosensible, esterilizador de sobremesa de 50 litros para instrumental de oftalmología, estimulador del nervio periférico, lámpara cielística, máquina cortadora de gasa, monitores básicos para recuperación, monitor de signos vitales con monitor invasiva, monitor fetal, torniquete neumático para ortopedia.

Que dado el incremento en la toma de muestras de cultivos, realizados y se carece en el momento de ella se requiere en el Laboratorio Clínico de una Incubadora para Microbiología, que optimice las actividades dentro del proceso, asegurando resultados oportunos y confiables

Que en concordancia con el Contrato Interadministrativo No.00002390 de diciembre de 2011, celebrado entre el Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro, "Objeto: aporte del Departamento para "adquisición y dotación de equipos médicos, para la E.S.E. Publica Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro" y la "CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal desarrollo del CONTRATO el contratista deberá iniciar el respectivo proceso de contratación para la adquisición de los siguientes equipos":



ITEM	CANTIDAD
Cama Eléctrica	70
Lámpara Cielística	4
Esterilizador de Peróxido de Hidrogeno para material Termosensible	1
Camilla con escalerilla	45
Campímetro Digital	1
Ecógrafo Modo A, Modo B con regla biométrica	1
Esterilizador de sobremesa de 80 litros para el instrumental de oftalmología	1
Autoclave mediano	1
Monitor Fetal	3
Carro de vía aérea difícil con fibrobroncoscopio adulto	1
Electrocauterio	1
Carro de Instrumental	3
Unidad Odontológica	2
Monitor de signos vitales con monitor invasiva	1
Incubadora Microbiología	1
Lámpara rodable de examen médico de 4 leds	1
Camilla de recuperación y transporte	5
Pulsioxímetro	2
Monitores básicos para recuperación	1
Electrocardiógrafo	2
Maquina cortadora de gasa	1
Carro de paro pediátrico	1
Camilla de traslado de pacientes	2
Sierra cortayesos	1
Estimulador de nervio periférico	1
Doppler Fetal	1
Detector de apneas para recién nacidos	1
Balanza Adulto con Tallímetro	1
Camilla para observación y transporte pediátrica	1
Balanza Digital	1
Balanza pesa bebe con platón	1
Aspirador de secreciones	1
Ambú Adultos	2
Torniquete neumático para ortopedia	1
Equipo de episiotomía	1

Que en cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002390 suscrito entre LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DE SOCORRO se realizó estudio de conveniencia y oportunidad basado en los estudios previos realizados por la Secretaría de Salud de Santander, según los cuales se determinaba el valor por ítem de cada uno de los equipos médicos a adquirir y sus especificaciones técnicas; se aprobó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12-00342 de fecha 13 de marzo de 2012, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.184.938.274.00); posteriormente se publicaron los Pre-pliegos para la Invitación Pública el día 21 de marzo de 2012; en la Audiencia de Aclaración de Pre-pliegos con los proponentes realizada el 29 de marzo de 2012, se plasmaron múltiples inquietudes sobre las especificaciones técnicas de los

equipos médicos, algunos con características obsoletas, sobre la forma mediante la cual sería más favorable para la Institución la adquisición de los equipos médicos, etc.

Que teniendo en cuenta la necesidad evidente de realizar la contratación anteriormente señalada, y en virtud de los estudios de necesidad, conveniencia, factibilidad y la justificación presentada por la Subgerencia Científica de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán se hace oportuno ordenar la apertura de una Invitación Pública para tal efecto por un valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.184.938.274.00) IVA INCLUIDO.**

Que para lo anterior, la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12-00342 de fecha 13 de marzo de 2012 con cargo al rubro Adquisición y/o Producción de Equipos, Materiales, Suministros y Servicios propios del Sector.

En atención a lo anterior y con argumentos basados en promedio de precios del mercado y características de los equipos, se decidió suspender la Invitación Pública, a fin de solicitar autorización para el cambio de algunos ítems ante la Secretaría de Salud de Santander. Igualmente se suscribió Acta de Suspensión de dicho contrato con la Secretaría de Santander.

Que tomando en cuenta lo ya enunciado se tramitaron por parte de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro solicitudes para que se permitiera por parte de la Secretaría de Salud de Santander y el Ministerio de Salud la modificación de algunos de los ítems a fin de adaptarlos a las actuales necesidades de la Institución, suspensión de algunos de ellos por ya haberse adquirido o no requerirse y modificación en las especificaciones técnicas de otros, mejorándolas. Se obtuvo la autorización, según oficio de junio 28 de 2012 emanado de la Secretaría de Salud de Santander.

Por lo expuesto con anterioridad, se adicionó el Estudio de Conveniencia ya presentado por el Subgerente Científico de la E.S.E., para el cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00002390 celebrado entre la Secretaría de Salud de Santander y la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro teniendo en cuenta las modificaciones.

Que según lo anterior y teniendo en cuenta que se suscribió Acta de Reinicio del Convenio Interadministrativo, con la Secretaría de Salud de Santander el 6 de septiembre de 2012, se adelantó nuevamente el proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	CANTIDAD
Cama Eléctrica	70
Lámpara Cielística	4
Esterilizador de Peróxido de Hidrógeno para material Termosensible	1
Camilla con escalera	45
Campímetro Digital	1
Esterilizador de sobremesa de 80 litros para el instrumental de oftalmología	1
Autoclave mediano	1
Monitor Fetal	3
Carro de vía aérea difícil con fibrobroncoscopio adulto	1
Electrobisturí	1
Carro de Instrumental	3
Monitor de signos vitales con monitor invasiva	1
Incubadora Microbiología	1
Lámpara rodable de examen médico de 4 leds	1
Camilla de recuperación y transporte	5

Pulsioxímetro	2
Monitores básicos para recuperación	1
Electrocardiógrafo	2
Carro de paro pediátrico	1
Camilla de traslado de pacientes	2
Sierra corta-yesos	1
Estimulador de nervio periférico	1
Doppler Fetal	1
Detector de apneas para recién nacidos	1
Balanza Adulto con Tallímetro	1
Camilla para observación y transporte pediátrica	1
Balanza Digital	1
Balanza pesa bebe con platón	1
Aspirador de secreciones	1
Ambú Adultos	2
Torniquete neumático para ortopedia	1
Equipo de episiotomía	1
VALOR TOTAL	\$2.184.938.274

Que de acuerdo a lo anterior se realizó la publicación del respectivo Proyecto de Pliego de Condiciones el 7 de septiembre de 2012; a través de la Resolución 252 del 14 de septiembre de 2012, expedida por la Gerencia, se dispuso la apertura de la Invitación Pública cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DE SOCORRO, EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00002390 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DE SOCORRO**, determinando los plazos legales para la publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría el contrato.

Que de conformidad con el Acta de Cierre para la recepción de las propuestas realizada el 26 de septiembre de 2012, se indica que se presentaron los siguientes oferentes: LA MUELA S.A.S Y DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP Y/O CARMEN CASTELLANOS SUÁREZ.

Según la Resolución 271 del 5 octubre de 2012, fue declarada desierta la Invitación Pública cuyo objeto es **SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DE SOCORRO, EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00002390 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DE SOCORRO**.

Que según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E., que fue señalado igualmente en el Pliego de Condiciones, si llegase a declararse desierto el proceso de selección, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 17. Contratación Directa. Numeral 1. Literal b. del Acuerdo 009 del 21 de agosto de 2008 Manual de Contratación de la E.S.E. y sus respectivas modificaciones.

Sin embargo, teniendo en cuenta el valor del presupuesto asignado para la Invitación Pública y en aras de continuar respetando los Principios de Transparencia y Publicidad se decidió realizar dicho proceso nuevamente a través de Invitación Pública, a partir del Pliego Definitivo en la página web de la entidad y la Gaceta Institucional, dando aplicación al cometido de la entidad estatal consistente en garantizar la eficiente prestación de servicios de salud y el cumplimiento de compromisos adquiridos a través del Convenio Interadministrativo 00002390 celebrado entre la Secretaría de Salud de Santander y la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro, cual es contratar el suministro de los equipos relacionados. Para esta Invitación fue necesario ajustar algunas especificaciones de las camas eléctricas, las camillas con escalera y las camillas de traslado de pacientes, el electrobisturí, los Monitores de Signos Vitales, entre otros.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Resolución 275 del 10 de octubre de 2012, se ordena la Apertura de la Invitación Pública a ofertar el Suministro de Equipos Biomédicos para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro, en concordancia con el Convenio Interadministrativo 00002390 celebrado entre la Secretaría de Salud de Santander y la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro.

Que de conformidad con el Acta de Cierre para la recepción de las propuestas realizada el 19 de octubre del presente año, se deja constancia que se presentaron los siguientes proponentes: **DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP Y/O CARMEN CASTELLANOS SUÁREZ y LA MUELA S.A.S.**

Que al realizar la verificación de las propuestas referente a si se encuentran incursas en las causales de rechazo se concluye que las propuestas presentadas por **DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP Y/O CARMEN CASTELLANOS SUÁREZ y LA MUELA S.A.S.** pueden ser evaluadas.

Que efectuada la Evaluación Jurídica y Legal, la Financiera y verificada la experiencia las ofertas de **DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP Y/O CARMEN CASTELLANOS SUÁREZ y LA MUELA S.A.S.** cumplieron con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones.

Que efectuadas la Evaluación Técnica y revisada la Capacidad de Organización, se observó que las propuestas presentadas por **DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP Y/O CARMEN CASTELLANOS SUÁREZ y LA MUELA S.A.S.** cumplieron los requerimientos determinados en el Pliego de Condiciones.

Que realizada la verificación del Factor Precio y Factor Técnico, las ofertas presentadas por **DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP Y/O CARMEN CASTELLANOS SUÁREZ y LA MUELA S.A.S.** obtuvieron los puntajes de la siguiente manera:

FACTOR PRECIO:

DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP → 10 PUNTOS
LA MUELA S.A.S. → 10 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO:

DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP → 87 PUNTOS
LA MUELA S.A.S. → 84 PUNTOS

Que una vez consolidado el Informe de las Evaluaciones de las propuestas presentadas por **DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP Y/O CARMEN CASTELLANOS SUÁREZ y LA MUELA S.A.S.**, obtuvieron un puntaje total así:

DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP → 97 PUNTOS
LA MUELA S.A.S. → 94 PUNTOS

Que con fundamento en lo anterior y agotado el proceso de evaluación de las ofertas, es procedente efectuar la adjudicación del contrato dentro del proceso de invitación pública cuyo objeto es **SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL**

REGIONAL MANUELA BELTRAN DE SOCORRO, EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00002390 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DE SOCORRO por acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación de conformidad con las condiciones de selección expedidas para este proceso y por haber obtenido el puntaje total más alto, de acuerdo al consolidado de la evaluación realizada.

Que recibidas las observaciones dentro del término establecido en el cronograma publicado en el Pliego de Condiciones y tramitadas durante la Audiencia de Observaciones realizada el día 30 de octubre del año en curso a las 4:00 p.m.; la cual fue suspendida a las 6:30 p.m. y programado su reinicio el 31 de octubre del corriente, en donde se mantuvo el resultado de los Informes de Evaluación publicado con anterioridad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DE SOCORRO, EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00002390 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DE SOCORRO**, a **DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP Y/O CARMEN CASTELLANOS SUÁREZ, NIT. 60.250.120-6** por la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.174.013.583.00 M/L).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato, dentro del término señalado en las condiciones de selección, se procederá conforme a lo señalado en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se notificará al proponente favorecido y se publicará en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Socorro Santander a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año Dos Mil Doce (2012).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado.

CARLOS MIGUEL DURÁN RANGEL
GERENTE (I)

Original Firmado

Proyectó. **SANDRA PATRICIA RANGEL GUERRERO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Original Fdo.
Revisó. **MARÍA DEL CARMEN VILLALBA PARRA**
Subgerente Administrativa Y Financiera.

Original Fdo.
SAÚL PEDRAZA HERNÁNDEZ
Subgerente Científico.

Original Fdo.
ANGÉLICA MARÍA RUEDA JIMÉNEZ
Jefe Oficina Asesora de Calidad.